



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: YEISON JAVIER LÓPEZ DEVIA
Demandado: IVAN ENRIQUE BARRAGAN MONTES
Radicado: 50150-4089-001-2022-00161-00
Auto: 678 22

Castilla La Nueva (Meta), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, resuelve el Despacho, lo que en derecho corresponde, en el asunto de la referencia. Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes;

II. CONSIDERACIONES

2.1. En el encabezado de la demanda, se señala que el demandado IVAN ENRIQUE BARRAGAN MONTES tiene su domicilio en la finca El Porvenir, Vereda Las Margaritas del Municipio de Castilla la Nueva – Meta.

2.2. En el Municipio de Castilla la Nueva – Meta, no existe una vereda denominada Las Margaritas.

2.3 De acuerdo con lo señalado en el informe secretarial fechado el 25/10/22, la vereda **las Margaritas**, pertenece a la jurisdicción del Municipio de Acacias (Meta).

2.3. Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 numeral 1 del C.G.P., encuentra este administrador de justicia que carece de competencia para avocar el conocimiento del asunto de la referencia, y, en consecuencia, se deberá remitir el expediente, al Juzgado Promiscuo Municipal de Acacias (Meta) – Reparto, para su conocimiento.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: MANIFESTAR que este Juzgado carece de competencia para avocar el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el envío del expediente, para ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Acacias (Meta) – Reparto, para lo de su cargo.

TERCERO: DÉJENSE las anotaciones y constancias de rigor

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d81335419c7f4320dd0afb77af79e1c76216c14cd66d8d8ddb8977444ab5e**

Documento generado en 26/10/2022 04:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>